

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN N° 347-2023-CO-UNJ

Jaén, 2 de agosto de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 17 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio de 2023, Informe Técnico N°010-2023-CPGT-FI-UNJ, de fecha 18 de julio de 2023, Resolución N° 095-2023-UNJ/FI, de fecha 18 de julio de 2023, Oficio N°578-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 19 de julio de 2023, Oficio 441-2023-UNJ, de fecha 20 de julio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

A través, del artículo 1° de la Ley N° 29304-Ley que crea la Universidad Nacional de Jaén, se crea la Universidad Nacional de Jaén, y en su artículo 02, La Universidad Nacional de Jaén tiene su sede en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca;

Del mismo modo, en el artículo 3° de la misma normativa vigente, del párrafo precedente señala que, las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional de Jaén son las siguientes: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico y Ingeniería Forestal y Ambiental;

Mediante el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable", el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la Institución Universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...); y el artículo 45° (...) señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);

Mediante la Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, de fecha 02 de septiembre del 2022, se establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente, Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero del 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, mediante Informe Técnico N°010-2023-CPGT-FI-UNJ, de fecha 18 de julio de 2023, los miembros de la Comisión Permanente de Grados y Títulos, remiten al Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias, la conformidad del expediente para la obtención del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Ingeniería de Industrias Alimentarias, al egresado: Vasquez Tarrillo Carlos Alberto;

Que, con Resolución N° 095-2023-UNJ/FI, de fecha 18 de julio de 2023, La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, da conformidad al expediente para el trámite la obtención del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Ingeniería de Industrias Alimentarias, al egresado: Vasquez Tarrillo Carlos Alberto;

Jaén, 2 de agosto de 2023

Que, mediante el Oficio N°578-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 19 de julio de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite al Vicepresidente Académico, los expedientes para el trámite del grado académico de Bachiller en Ciencias de la Ingeniería de Industrias Alimentarias, al egresado: Vasquez Tarrillo Carlos Alberto

Que, mediante Oficio 441-2023-UNJ, se eleva el Expediente del Egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, para su aprobación mediante acto resolutivo, por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

Mediante, los Expedientes de los administrados que, se indican en los documentos del visto, cumplen con los requisitos y procedimientos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, establecidos en el Título III "Procedimiento Administrativo" del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de 26 de julio de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, Conferir a Nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Ingeniería de Industrias Alimentarias, al egresado: Vasquez Tarrillo Carlos Alberto

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR, a Nombre de la Nación, GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, al egresado: VASQUEZ TARRILLO CARLOS ALBERTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, emitir el diploma correspondiente y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para su registro respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretaria General (e)